

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0722

Clase: Declarativo

Por cuanto la Registradora Nacional del Estado Civil informa que tras haber hecho una búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) no encontró información con respecto de la heredera determinada Nelly Corzo Martínez, identificada con cedula de ciudadanía # 41.534.886.

Y que el artículo 85 del Código General del Proceso, impone la necesidad de acreditar la existencia y representación así como la calidad en que actúan las partes. En este caso, luego de haberse agotado el trámite pertinente para establecer si la heredera determinada Nelly Corzo Martínez, es heredera de Dolores Martínez da resultados negativos.

Con fundamento en el numeral 2º del artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda, toda vez que, no fue posible establece el parentesco que tiene la heredera con respecto de la causante. .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Rechazar la demandad de la referencia.
- 2.-Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a la persona que ésta autorice.
- 3.-Arcchivese lo actuado.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO # _____, Hoy, _____.
La Secretaria, GLORIA MARIA G.RIVEROS